

## REQUISITOS DE INICIACIÓN DE TRÁMITES

### JUBILACIONES PARA GOBERNADORES, VICE GOBERNADORES Y EX LEGISLADORES, Y PENSIONES PARA DERECHOHABIENTES

Según Decreto- Ley 5675/51 y modificatorias

*Donde se inicia:*

- La Plata: ANEXO 2-Calle 8 N° 515 (entre 42 y 43); de lunes a viernes de 08:30 a 14:00 hs.
- CAP Centros de Atención Previsional

**IMPORTANTE:** Para ser atendido, previamente deberá gestionar, por internet, el turno correspondiente a este trámite, en: <http://turnos.ips.gov.ar/>

**JUBILACIONES:**

*Requisitos:*

1. Gobernadores y Vice - Gobernadores, que posean 55 años de edad con mandato cumplido, titulares de la Provincia, cualquiera sea la causa de cese en el ejercicio del mandato (excepto destitución). Siempre que no tuvieran derecho a acogerse a los beneficios de la Ley Previsional por servicios prestados en la Administración Provincial o Nacional. La Jubilación será equivalente al 82% móvil que fije el presupuesto para los que están en ejercicio y en ningún caso podrá ser inferior al que perciba el Ministro de la Suprema Corte de Justicia
2. Ex Legisladores de las Provincia que se encuentren incapacitados física o mentalmente y los que tuvieran mas de 50 años de edad con mandato cumplido y que sus entradas mensuales no alcancen el importe de la jubilación establecida. El monto que perciban será equivalente al 50% del importe que fije el presupuesto legislativo para los que están en ejercicio.
3. Los beneficios de esta Ley no alcanzarán a quienes posean asignaciones del Estado Nacional Provincial o Municipal superiores a las sumas que se abonen por esta Ley, mientras perciban éstas, excepto las provenientes de los cargos de legisladores y magisterio.
4. \_En caso de percibir jubilaciones o poseer entradas regularmente inferiores al importe de la Ley, se liquida la diferencia entre los ingresos que perciba y las sumas que se abonan por esta Ley.
5. Entre el 1 y 15 de julio de cada año, los beneficiarios deberán presentar al Instituto de Previsión Social, una declaración jurada actualizada ( Formulario de DDJJ patrimonial) que contenga los siguientes elementos:
  - a) Nómina de sus bienes.
  - b) Entradas, cualesquiera sea su origen, en forma detallada.
  - c) Modificaciones con relación a la última declaración presentada.

Su falta de presentación determinará la suspensión automática del beneficio.

La falsedad de los datos contenidos en las declaraciones juradas, harán perder el beneficio que otorga la ley; las sumas percibidas indebidamente previo cargo que formule Instituto de Previsión Social, serán repetidas por la vía de apremio, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pudiera haber incurrido el falsario.

El Instituto de Previsión Social reajustará anualmente el monto de los beneficios teniendo en cuenta las declaraciones juradas presentadas.

- IOMA voluntario

### Documentación necesaria y obligatoria para Iniciación del Trámite:

1. Formulario: E-185 (se descarga de la página Web o en ANEXO 2 -La Plata) con las Declaraciones Juradas que correspondan debidamente completadas
2. DNI ( frente y reverso) del titular y de los derechohabientes (original y copia)
3. Constancia de CUIL del titular y de los derechohabientes
4. Certificación de Servicios extendida por la Legislatura de la Pcia. de Bs. As. (original)
5. En caso de desarrollar actividad en relación de dependencia, o percibir algún beneficio de la seguridad social acompañar último recibo de haberes ( original y copias)
6. Si se encuentra realizando alguna tarea bajo contratos de locación de obra o servicios, deberá adjuntar el mismo
7. Si percibe ingresos por alquileres (renta de inmuebles), adjuntar contratos (original y copias)
8. En caso de estar inscripto en la AFIP, agregar constancia de inscripción. Asimismo si está inscripto en Monotributo presentar Constancia de Opción al Monotributo y si está inscripto en el Impuesto a las Ganancias, presentar última declaración Jurada. En caso de no estar inscripto documentación que lo avale ( certificado negativo, bajas, etc)
9. En caso de estar inscripto en el ARBA en Impuesto a los Ingresos Brutos presentar última Declaración Jurada presentada; de lo contrario constancia de no estar inscripto (reflejo de pantalla).
10. Cuatro (4) pantallas de ANSeS, a saber:
  - RUB (Registro Único de Beneficiarios)
  - Padrón de Autónomos
  - Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones (SIJyP - Activos)
  - Mesa de EntradasDeben tener una actualización no mayor a tres (3) meses.
11. Carta poder (*en caso de corresponder*)

### **EN CASO DE SER EX GOBERNADOR / VICE GOBERNADOR DEBERÁ ADJUNTAR ADEMÁS DE LO ENUNCIADO PRECEDENTEMENTE:**

1. Título universitario, en caso de poseer (original y copia)
2. Certificación de servicios ( todo aquel que no sea como Gobernador /Vice Gobernador)
3. Reconocimiento de servicios certificados por la Caja Respectiva (*En caso de corresponder*)
4. Carta Poder (*En caso de corresponder*)

## PENSIONES:

### Requisitos:

Corresponderá el beneficio de pensión a los siguientes derechohabientes de Gobernadores, Vice Gobernadores y Ex Legisladores:

1. La viuda.
2. Conviviente en aparente matrimonio.
3. Los hijos solteros, las hijas solteras y las hijas viudas, estas últimas siempre que no percibieran haberes en concepto de jubilación, pensión, retiro o prestación no contributiva, salvo que optaren por la pensión que otorga la presente ley, hasta los dieciocho (18) años de edad.
4. Las hijas solteras y las hijas viudas que hubieran convivido con el causante en forma habitual y continuada durante los 10 años inmediatamente anteriores a su deceso, que a ese momento hubieran cumplido la edad de cincuenta (50) años y se encontraran a su cargo siempre que no desempeñaren actividad lucrativa alguna, carezcan de bienes que produzcan rentas, si percibieran haberes en concepto de jubilación, pensión, retiro o prestación no contributiva, salvo en estos últimos supuestos, que optaren por la pensión que otorga la presente ley.
5. Las hijas viudas y las hijas separadas de hecho o divorciadas por culpa exclusiva del marido que no percibieran prestación alimentaria de éste, todas ellas incapacitadas para el trabajo y a cargo del causante a la fecha de su deceso, siempre que no percibieran haberes en concepto de jubilación, pensión, retiro o prestación no contributiva, salvo que optaren por la pensión que otorguen la presente ley.
6. Los padres incapacitados para el trabajo o que hubieran cumplido la edad de 80 años y estuvieren a cargo del causante a la fecha de su deceso, siempre que éstos no percibieran haberes en concepto de jubilación, pensión, retiro o prestación no contributiva, salvo que optaren por la pensión que acuerda la presente ley.
7. Los beneficiarios al derecho de pensión previstos en los artículos 2° y 7° de la ley 5.675, serán considerados de conformidad con el régimen general establecido en el artículo 34° del Decreto-Ley 9.650/80, Texto Ordenado por Decreto 600/94.
8. Percibirán un haber equivalente al 75% del haber jubilatorio que hubiere correspondido al causante.
9. En caso de percibir jubilaciones o poseer entradas regularmente inferiores al importe de la Ley, se liquida la diferencia entre los ingresos que perciba y las sumas que se abonan por esta Ley

## PENSION DERIVADA:

### ESPOSA/O O CONVIVIENTE:

1. Formulario: E-185 (se descarga de la página Web o en ANEXO 2 -La Plata) con las Declaraciones Juradas que correspondan debidamente completadas
2. DNI (frente y reverso) de la esposa o conviviente (original y copia)
3. Constancia de CUIL de la esposa o conviviente
4. Acta de defunción (original y copia)

5. Acta de matrimonio (original y copia)
6. **Si es divorciada/o:** Testimonio de la sentencia judicial donde conste que el fallecido/a tenía obligación alimentaria, o bien que la separación fue por culpa exclusiva de aquel  
**Si es conviviente:** Deberá agregar además elementos probatorios (Información Sumaria, facturas de gastos de sepelios, impuestos, aviso fúnebre, etc) tendientes a demostrar el aparente matrimonio. El tiempo de convivencia a acreditar es de 2 años inmediatos anteriores al fallecimiento - si existieren hijos en común o bien el causante era soltero, viudo, separado legalmente o divorciado - y de 5 años si no se diere alguno de los supuestos mencionados anteriormente (art. 34 Decreto Ley 9650/80).
7. En caso de desarrollar actividad en relación de dependencia, o percibir algún beneficio de la seguridad social acompañar último recibo de haberes (original y copia)
8. Si se encuentra realizando alguna tarea bajo contratos de locación de obra o servicios, deberá adjuntar el mismo (original y copia)
9. Si percibe ingresos por alquileres (renta de inmuebles), adjuntar contratos (original y copia)
10. En caso de estar inscripto (la/el solicitante) en AFIP, agregar constancia de inscripción. Asimismo si está inscripto en Monotributo presentar Constancia de Opción al Monotributo y si está inscripto en el Impuesto a las Ganancias, presentar última declaración Jurada. En caso de no estar inscripto documentación que lo avale (certificado negativo, bajas, etc)
11. En caso de estar inscripto (la/el solicitante) en ARBA en Impuesto a los Ingresos Brutos presentar última Declaración Jurada acreditada; de lo contrario constancia de no estar inscripto (reflejo de pantalla).
12. Cuatro (4) pantallas de ANSeS, a saber:
  - RUB (Registro Único de Beneficiarios)
  - Padrón de Autónomos
  - Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones (SIJyP - Activos)
  - Mesa de EntradasDeben tener una actualización no mayor a tres (3) meses.
13. Carta poder (*en caso de corresponder*)

PADRE, MADRE O TUTOR DE HIJOS MENORES DE 18 AÑOS:

1. Formulario: E-185 (se descarga de la página Web o en ANEXO 2 -La Plata) con las Declaraciones Juradas que correspondan debidamente completadas
2. DNI (frente y reverso) (original y copia) del solicitante y de los hijos.
3. Constancia de CUIL del solicitante y de los hijos
4. Acta de defunción (original y copia)
5. Acta de nacimiento (original y copia)
6. Testimonio de designación judicial (*en caso de solicitarla un tutor*)
7. Cuatro (4) pantallas de ANSeS, a saber:
  - RUB (Registro Único de Beneficiarios)
  - Padrón de Autónomos

- Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones (SIJyP - Activos)
- Mesa de Entradas

Deben tener una actualización no mayor a tres (3) meses.

8. Carta poder (*en caso de corresponder*).

HIJOS MAYORES DE 18 Y HASTA LOS 25 AÑOS, QUE NO TRABAJEN NI PERCIBAN OTRO BENEFICIO

1. Formulario: E-185 (se descarga de la página Web o en ANEXO 2 -La Plata) con las Declaraciones Juradas que correspondan debidamente completadas
2. DNI: frente y reverso (original y copia) de los solicitantes.
3. Constancia de CUIL de los solicitantes
4. Acta de defunción (original y copia)
5. Acta de nacimiento (original y copia)
6. Testimonio de designación judicial (*en caso de solicitarla un tutor*)
7. Certificado de alumno regular actualizado que acredite tal circunstancia a la fecha de fallecimiento del causante y en la actualidad
8. Cuatro (4) pantallas de ANSeS, a saber:
  - RUB (Registro Único de Beneficiarios)
  - Padrón de Autónomos
  - Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones (SIJyP - Activos)
  - Mesa de Entradas

Deben tener una actualización no mayor a tres (3) meses.

9. Carta poder (*en caso de corresponder*)

Si se encontrare incapacitado deberá acreditar dicho extremo con historia clínica y certificado de discapacidad.

PENSION DIRECTA:

ESPOSA/O O CONVIVIENTE:

1. Formulario: E-185 (se descarga de la página Web o en ANEXO 2 -La Plata)
2. Declaración Jurada Impuesto a las Ganancias Form 830 AFIP (Formulario E-185)
3. Declaración Jurada Patrimonial (Formulario E-185).
4. DNI (frente y reverso) (original y copia) del solicitante.
5. Constancia de CUIL del solicitante
6. Acta de defunción (original y copia)
7. Acta de matrimonio (original y copia)
8. **Si es divorciada/o:** Testimonio de la sentencia judicial donde conste que el fallecido/a tenía obligación alimentaria, o bien que la separación fue por clapa exclusiva de aquel  
**Si es Conviviente:** Deberá traer además
  - Elementos probatorios (Información Sumaria, facturas de gastos de sepelios, impuestos, aviso fúnebre, etc) tendientes a demostrar el aparente matrimonio

El tiempo de convivencia a acreditar es de 2 años inmediatos anterior al fallecimiento - si existieren hijos en común o bien el causante era soltero, viudo, separado legalmente o divorciado - y de 5 años si no se diere alguno de los supuestos mencionados anteriormente (art. 34 Decreto Ley 9650/80).

9. En caso de desarrollar actividad en relación de dependencia, o percibir algún beneficio de la seguridad social acompañar último recibo de haberes ( original y copia)
10. Si se encuentra realizando alguna tarea bajo contratos de locación de obra o servicios, deberá adjuntar el mismo (original y copia)
11. Si percibe ingresos por alquileres (renta de inmuebles), adjuntar contratos (original y copia)
12. En caso de estar inscripto (la/el solicitante) en AFIP, agregar constancia de inscripción. Asimismo si está inscripto en Monotributo presentar Constancia de Opción al Monotributo y si está inscripto en el Impuesto a las Ganancias, presentar última declaración Jurada .En caso de no estar inscripto documentación que lo avale ( certificado negativo, bajas, etc)
13. En caso de estar inscripto (la solicitante) en ARBA en Impuesto a los Ingresos Brutos presentar última Declaración Jurada acreditada; de lo contrario constancia de no estar inscripto (reflejo de pantalla).
14. Cuatro (4) pantallas de ANSeS, a saber:
  - RUB (Registro Único de Beneficiarios)
  - Padrón de Autónomos
  - Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones (SIJyP - Activos)
  - Mesa de EntradasDeben tener una actualización no mayor a tres (3) meses.
15. Certificación de Servicios (del ex Legislador, Gobernador o Vice - gobernador) extendida por la Legislatura de la Pcia. de Bs. As. (original)

**EN CASO DE SER EX GOBERNADOR O VICE GOBERNADOR DEBERÁ ADJUNTAR ADEMÁS DE LO ENUNCIADO PRECEDENTEMENTE:**

- Título universitario, en caso de poseer (original y copia)
- Certificación de servicios ( todo aquel que no sea como Gobernador o Vice Gobernador)
- Reconocimiento de servicios certificados por la Caja Respectiva (*en caso de corresponder*)
- Carta poder (*en caso de corresponder*)

**PADRE, MADRE O TUTOR DE HIJOS MENORES DE 18 AÑOS:**

- Formulario: E-185 (se descarga de la página Web o en ANEXO 2 -La Plata) con las Declaraciones Juradas que correspondan debidamente completadas
- DNI: frente y reverso (original y copia) del solicitante y de los hijos.
- Constancia de CUIL
- Acta de defunción (original y copia)
- Acta de nacimiento (original y copia)
- Testimonio de designación judicial, (*en caso de solicitarla un tutor*)

- Certificación de Servicios (del ex legislador –gobernador o vice) extendida por la Legislatura de la Pcia. de Bs. As. (original)
- Cuatro (4) pantallas de ANSeS, a saber:
  - RUB (Registro Único de Beneficiarios)
  - Padrón de Autónomos
  - Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones (SIJyP - Activos)
  - Mesa de Entradas

Deben tener una actualización no mayor a tres (3) meses.

**EN CASO DE SER EX GOBERNADOR/VICE O VICE GOBERNADOR DEBERÁ ADJUNTAR ADEMÁS DE LO ENUNCIADO PRECEDENTEMENTE:**

- Título universitario, en caso de poseer (original y copia)
- Certificación de servicios ( todo aquel que no sea como Gobernador /Vice Gobernador)
- Reconocimiento de servicios certificados por la Caja Respectiva (*en caso de corresponder*)
- Carta poder (*en caso de corresponder*)

**HIJOS MAYORES DE 18 Y HASTA LOS 25 AÑOS, QUE NO TRABAJEN NI PERCIBAN OTRO BENEFICIO**

- Formulario: E-185 (se descarga de la página Web o en ANEXO 2 -La Plata) con las Declaraciones Juradas que correspondan debidamente completadas
- DNI : frente y reverso (original y copia) del solicitante y de los hijos.
- Constancia de CUIL
- Acta de defunción (original y copia)
- Acta de nacimiento (original y copia)
- Testimonio de designación judicial, en caso de que lo solicite un tutor
- Certificado de alumno regular actualizado que acredite tal circunstancia a la fecha de fallecimiento del causante y en la actualidad.
- Certificación de Servicios (del ex Legislador –Gobernador o Vice-Gobernador) extendida por la Legislatura de la Pcia. de Buenos. Aires. (original).
- Cuatro (4) pantallas de ANSeS, a saber:
  - RUB (Registro Único de Beneficiarios)
  - Padrón de Autónomos
  - Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones (SIJyP - Activos)
  - Mesa de Entradas

Deben tener una actualización no mayor a tres (3) meses.

**EN CASO DE SER EX GOBERNADOR O VICE-GOBERNADOR DEBERÁ ADJUNTAR ADEMÁS DE LO ENUNCIADO PRECEDENTEMENTE:**

- Título universitario, en caso de poseer (original y copia)
- Certificación de servicios ( todo aquel que no sea como Gobernador /Vice Gobernador)
- Reconocimiento de servicios certificados por la Caja Respectiva ( en caso de corresponder)

- Carta poder, en caso de corresponder

Si se encontrare incapacitado deberá acreditar dicho extremo con historia clínica y certificado de discapacidad

**LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN INDICADA RESULTA CONDICIÓN INDISPENSABLE Y OBLIGATORIA PARA EL INICIO DEL TRÁMITE.**

**TODOS LOS TRÁMITES SON ABSOLUTAMENTE GRATUITOS NO EXIGIÉNDOSE EL ACOMPAÑAMIENTO DE UN PATROCINANTE O GESTOR.**

*Medios de consulta:*

**SEGUIMIENTO DEL TRÁMITE:**

- a. A través de Internet [www.ips.gba.gov.ar/](http://www.ips.gba.gov.ar/) link “consulta de expedientes” ingresando sus datos personales o el número del expediente, podrá verificar el estado del mismo.

**NOTA:** Indicando una **dirección de mail** al iniciar el trámite, Usted recibirá un correo al instante, cada vez que opere un movimiento en su expediente.

- b. Telefónicamente, a través de la línea de atención gratuita 148.

**PRIMER PAGO:**

- A través de Internet [www.ips.gba.gov.ar/](http://www.ips.gba.gov.ar/) link “consulta on-line” ingresando la clave que figura en la tarjeta de trámite, entregada al iniciar, podrá verificar si su beneficio ha recibido alta al pago.

**CONSULTAS:**

- Para realizar consultas ingrese en Internet a [www.ips.gba.gov.ar/](http://www.ips.gba.gov.ar/) link “contacto / consulta ” y complete el formulario correspondiente.